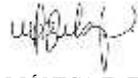


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 22 de octubre del año en curso, feneció el tiempo conferido a la parte demandante para aportar el plano con el lleno de los requisitos, tiempo dentro del cual arrió documental de manera presencial.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento No. 00347 de 2015
Demandante: GLORIA MILEIDY ALBARRACÍN Y OTRO
Demandado: INDETERMINADOS
Fecha: Diciembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto precedente, y en consecuencia el plano arrió se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Estando cumplidos y superadas las falencias advertidas en diligencia de 18 de noviembre de 2019 – folio 310 y 311, habrá de continuarse con el trámite de rigor, y en ese orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

1.- REANUDAR el término de instancia, que se había suspendido en proveído de 16 de enero de 2020 – Folio 338.-

2.- FIJAR la hora **1:30 P.M.** del día **01** del mes **FEBRERO** del año **2.021**, para los fines del artículo 17 y 18 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 373 del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.

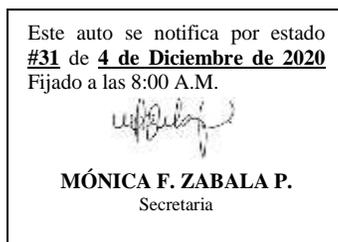
4.- Advertir a las partes que de persistir la pandemia actual, la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:

a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.

- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.
- c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56eda0487a5fe3a406a2c6b85e93ae68c22b8a7ef2af4da168971b200d4b7569

Documento generado en 01/12/2020 12:31:00 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**